RESOLUCIÓN Nº 3870/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR TOTAL A LA EMPRESA **"PAMPEIRO S.A. CON R.U.C. Nº 80005544-6,** EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/23, PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA DEMARCACIÓN DE PAVIMENTO REALIZADOS POR LA PLANTA ASFÁLTICA (ID N° 424.596).-

Ciudad del Este, 11 de abril del 2023.-

VISTO: El Memorándum Nº 145 de fecha 10/04/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), solicitando resolución de adjudicación de la Contratación Directa Nº 03/22 convocada para la Adquisición de Pintura para Demarcación de Pavimento realizados por la Planta Asfáltica (ID N° 424.596), los informes de la División Control Presupuestario e informe del comité de evaluación de ofertas; y,

CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 3417/I.M., por la cual se autoriza, convoca y aprueba la carta de invitación de la Contratación Directa N° 03/23 "Adquisición de Pintura para Demarcación de Pavimento realizados por la Planta Asfáltica (ID N° 424.596) y en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas: "EMPORIO FERRETERIA S.R.L.", "PROYEC S.A.E." y "PAMPEIRO S.A."

Que, analizadas la propuesta presentada referente al aspecto técnico y económico, así como el cumplimiento de los requisitos legales de presentación, *la Comisión Evaluadora de Ofertas*, integrada a través de la Resolución Nº 3228/I.M., eleva sus conclusiones a la Intendencia Municipal e informa a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifiesta cuanto sigue ***…///… Recomendando Adjudicar por el total en la Contratación Directa Nº 03/23 para la "Adquisición de Pintura para Demarcación de Pavimento realizados por la Planta Asfáltica" (ID N° 424.596) a la Empresa "PAMPEIRO S.A. con R.U.C. Nº 80005544-6, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 192.219.300 (Guaraníes ciento noventa y dos millones doscientos diecinueve mil trescientos) y un monto mínimo de Gs. 95.852.400 (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos)...//...*** recomendación a la que se adhieren las Direcciones de Auditoria Interna en su Dictamen de fecha 10/04/2023 y la Asesoría Jurídica.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Publica", Art. 16 Inc. c) y 34, establece que se realizará a través del procedimiento de Contratación Directa aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el artículo N° 34 que por su parte determina los procedimientos a seguir al respecto;

Que, asimismo, del informe respectivo de la División Control Presupuestario, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el Objeto de Gasto **355 30 "Tintas, Pinturas y Colorantes"**, la cual se podrá imputar dicha adquisición. -

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, dictámenes de la Auditoria Interna y Asesoría Jurídica de la Municipalidad:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR por el total en la Contratación Directa Nº 03/23 para la ***Adquisición de Pintura para Demarcación de Pavimento realizados por la Planta Asfáltica (ID N° 424.596)*** a la empresa ***"PAMPEIRO S.A. con R.U.C. Nº 80005544-6***, teniendo en cuenta la modalidad de la presente licitación, por el monto total máximo de Gs. 192.219.300 (Guaraníes ciento noventa y dos millones doscientos diecinueve mil trescientos) y un monto mínimo de Gs. 95.852.400 (Guaraníes noventa y cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos), conforme los precios unitarios detallados en su oferta, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal"

Abg. Lilian Mattauda A.
Secretaria General
Municipalidad de Cdad. del Este

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3870/I.M.

Art. 2°.- SUSCRIBIR el contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art.3°.- DESIGNAR al Director de la Planta Asfáltica de la Institución Municipal, la tarea de recepción y fiscalización de la calidad de los servicios, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 5º.- ESTABLECER que la empresa adjudicada será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios o por vicios de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 6º.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.

Art. 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. LILIAN MATIAUDA A.
Secretaria General

MUNICIPALIDAD CDAD. DEL ESTE
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

Abog. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal